



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendajramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso informando que, la parte demandante allegó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, de igual manera, pidió el levantamiento de las medidas decretadas dentro del mismo.

Se informa que revisado el expediente no se evidenció decreto de embargo de remanentes de otros despachos judiciales.

En la fecha, **16 DE FEBRERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : “COOPROCAL” COOPERATIVA DE PROFESIONALES
DE CALDAS LTDA
DEMANDADOS : LIGIA GIRALDO GARCÍA
JOHAM ALBERT TANGARIFE GIRALDO
RADICADO : 17-001-40-03-010-2022-00715-00

Auto Interlocutorio # 0138-2023

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicitó la terminación por el pago total de la obligación la cual incluyendo las costas.

Para resolver, considera el despacho que la solicitud se ajusta a los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que habrá de ordenarse la terminación por pago de la obligación, el levantamiento de las medidas de embargo que obran sobre los dineros depositados en las cuentas de ahorro, corriente o cualquier otro título bancario, que la demandada **LIGIA GIRALDO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.719.043** y el señor **JOHAM ALBERT TANGARIFE GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.061.656.073**, tuviesen en los establecimientos financieros enunciados en la solicitud de la medida, se ordenará la devolución a las ejecutadas de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos y que se llegaren a constituir, y finalmente el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN** de este proceso ejecutivo formulado por la “COOPROCAL” COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA, en contra de la señora **LIGIA GIRALDO GARCÍA** y el señor **JOHAM ALBERT TANGARIFE GIRALDO**, por **PAGO TOTAL** de la obligación la cual incluye el crédito y las costas.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co

SIGC

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas de embargo que obran sobre los dineros depositados en las cuentas de ahorro, corriente o cualquier otro título bancario, que la demandada **LIGIA GIRALDO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.719.043** y el señor **JOHAM ALBERT TANGARIFE GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.061.656.073**, tuviese en los establecimientos financieros mencionados en la solicitud de la medida.

Por secretaria líbrese el correspondiente oficio informando la cancelación del oficio nro. 1040 del 1 de diciembre de 2022.

TERCERO: ORDENAR la devolución a la señora **LIGIA GIRALDO GARCÍA** y el señor **JOHAM ALBERT TANGARIFE GIRALDO** de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos y que se llegaren con ocasión del presente proceso a constituir a sus nombres.

Líbrese oficio a la **OFICINA DE EJECUCIÓN DE MANIZALES**, y comuníquese la entrega de los depósitos judiciales a los demandados.

CUARTO: DISPONER el archivo de la actuación previa anotación en la base de datos de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 024 del 17 de febrero de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **847e302477c58716359b8e89f626266d8a8b31e4a32565a3d581fc5bd3e76bd2**

Documento generado en 16/02/2023 03:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>